



Municipalidad de **VILLA ELISA**

Entre Ríos
Concejo Deliberante

Expte. N° 017

ORDENANZA N° 2280

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto N° 085/26 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO:


Que mediante el mismo se determina que los terrenos factibles de ser loteados por encontrarse en la Planta Urbana y que aún no cuenten con la colindancia de los servicios, sean eximidos del recargo por baldío previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 2264.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

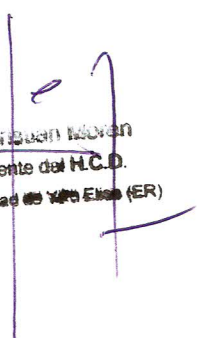
ORDENANZA

ART. 1°.- Ratificar el Decreto N° 085/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se determina que los terrenos factibles de ser loteados por encontrarse en la Planta Urbana y que aún no cuenten con la colindancia de los servicios, sean eximidos del recargo por baldío previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 2264.-

ART. 2°.- De forma.-


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa

Villa Elisa; 26 de mayo de 2026.-


Dr. Cristian Moran
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ER)